

**SERVICIO DE PELUQUERÍA EN LOS CENTROS SOCIALES DE MAYORES (CSM)
DEPENDIENTES DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES (ICASS)**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

A) OBJETO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato tiene por objeto la explotación en régimen de concesión administrativa del servicio de peluquería mixta en los centros sociales de mayores (CSM) dependientes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

La ejecución del contrato deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- 1) Se realizará directamente por el contratista concesionario a su riesgo y ventura.
- 2) El contratista concesionario realizará directamente el objeto del contrato, no pudiendo subrogar, subcontratar, subarrendar, ceder o traspasar directa o indirectamente el servicio, sin en su caso la expresa y previa autorización administrativa preceptiva del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, siendo causa de resolución del contrato este incumplimiento.
- 3) El servicio deberá prestarse de manera que en todo momento se atiendan con prontitud y adecuadamente las solicitudes de sus destinatarios y por tanto deberán adoptarse las medidas organizativas que fueren precisas.



A efectos de su licitación, el objeto del contrato se divide en 7 lotes independientes:

LOTE	CENTRO	DOMICILIO	MUNICIPIO
I	C.S.M. Santander	C/ José Ramón López-Dóriga	39003 - Santander
II	C.S.M. Atalaya	Pº General Dávila, 132, 1ª planta	39007 - Santander
III	C.S.M. Torrelavega	Avenida de la Constitución, s/n	39300 - Torrelavega
IV	C.S.M. Camargo	C/ Marqués de Villapiente, s/n	39600 - Camargo
V	C.S.M. El Astillero	C/ San José, 1	39610 - El Astillero
VI	C.S.M. Reinosa	C/ La Nevera, 5	39200 - Reinosa
VII	C.S.M. Suances	C/ Cuba de Abajo	39340 - Suances

Todas las referencias hechas en el presente pliego al servicio, adjudicatario, contratista concesionario, contrato y CSM se entenderán hechas a cada uno de los lotes en que se divide el objeto del contrato, salvo que expresamente se indique otra cosa.

B) DURACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato tendrá una duración inicial de dos años desde su firma. Se podrá prorrogar el mismo por un máximo de tres periodos anuales sucesivos, de tal forma que el conjunto de contrato y sus prórrogas no puedan superar el plazo de 5 años.

C) CONDICIONES TÉCNICAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

1. Los destinatarios del servicio serán las señoras y caballeros que acrediten la condición de socias/os (mediante la presentación del oportuno carnet) del CSM.



2. Los *servicios* o prestaciones de peluquería a realizar son los que constan en el Anexo I adjunto a este pliego. Los licitadores deberán presentar su oferta sin poder sobrepasar en ningún caso las tarifas máximas unitarias de licitación establecidas en dicho Anexo I.
3. El servicio se realizará en la franja horaria de 10:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, en función de la demanda, debiendo tener una presencia obligatoria de quince horas a la semana dentro de la franja horaria establecida.

El adjudicatario antes del inicio de la prestación del servicio y como máximo transcurridos cinco días de la formalización del contrato, comunicará por escrito a la Dirección del Centro el sistema de petición de citas que establezca, con el fin de que los socios puedan acceder al mismo y que en todo caso, será gestionado por el propio adjudicatario, con sus propios medios y garantizando su accesibilidad.

El adjudicatario deberá exponer un cartel en lugar visible en el que figure el sistema establecido para la petición de cita, teniendo una atención telefónica para este fin de al menos 35 horas semanales, con una franja horaria diaria que estará debidamente anunciada.

Durante cuatro semanas al año puede interrumpirse el servicio por vacaciones.

Por mutuo acuerdo entre la Dirección del Centro y la empresa adjudicataria se podrá realizar las distribuciones de horario y jornada que se adapten mejor a la demanda existente.

4. Solo se podrá adjudicar **un lote a cada licitador**, salvo que el/los restantes lotes no puedan ser adjudicados a ningún otro licitador. Si el



licitador opta a presentar ofertas a más de un lote deberá indicar el orden de preferencia en caso de que su oferta resulte la mejor valorada en más de un lote. Solamente se propondrá la adjudicación, de entre dichos lotes, del **lote que, haya presentado la mejor oferta de acuerdo al orden indicado**, siendo propuesto como adjudicatario del lote o lotes restantes el siguiente licitador mejor clasificado que no esté afectado por esta limitación.

Para evitar que pudieran quedar lotes desiertos, podrá también resultar adjudicatario de aquellos otros lotes a los que hubiera presentado la mejor oferta y que no pudieran adjudicarse a ningún otro licitador.

5. En el supuesto de cierre temporal del CSM, quedará suspendida la explotación del servicio sin que esta circunstancia genere derecho a indemnización alguna por parte del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
6. La actividad se desarrollará en los locales dispuestos a este fin en los CSM. El contratista concesionario contará para el desarrollo de la actividad del mobiliario, aparatos y enseres incluidos en los inventarios descritos en los Anexos II a VIII de este pliego. El contratista concesionario solo tendrá derecho al uso de estos medios durante el plazo de vigencia de ejecución del contrato.
7. Aparte de lo previsto en el apartado anterior, el contratista concesionario queda obligado a completar con medios propios (productos y artículos de peluquería, mobiliario, aparatos y enseres) todo lo necesario para desarrollar la actividad y con estricto cumplimiento de la normativa vigente.



8. Conforme el apartado anterior, la relación con proveedores será exclusiva del contratista concesionario debiendo figurar a su nombre los pedidos y facturas de prestaciones de bienes y servicios.
9. El contratista concesionario deberá responder del buen estado y funcionamiento del material inventariado (Anexos II a VIII) y puesto a su disposición para prestar el servicio, siendo de su cuenta la reposición o reparación inmediata en caso de pérdida, deterioro, destrucción o inutilización. En caso de ampliar la dotación de mobiliario, aparatos y enseres, el contratista concesionario mantendrá la titularidad de dichos bienes y podrá retirarlos una vez finalizado el contrato.
10. A la finalización del contrato:
 - a. Se realizará una revisión del inventario de los bienes inmuebles y muebles puestos a su disposición al comienzo de la ejecución del contrato a efectos de comprobar su existencia y estado de conservación. A resultas de este segundo inventario y en caso de un uso inadecuado el contratista concesionario queda obligado a:
 - i. Reponer los bienes que hubieran desaparecido o cuyo estado de conservación no fuera aceptable por falta de mantenimiento.
 - ii. Dejar el local en las mismas condiciones en las que fue cedido.
11. El contratista concesionario podrá realizar de manera voluntaria reformas o mejoras en los locales puestos a disposición previa conformidad manifestada por escrito de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y bajo las siguientes condiciones:



- a. El contratista concesionario correrá con todos los gastos de ejecución de las mismas.
 - b. Con antelación de mínimo 15 días al inicio de las obras se informará al Instituto Cántabro de Servicios Sociales con precisión de todas las unidades de obra a ejecutar, así como del contratista/s de obras seleccionado/s por el contratista concesionario para llevarlas a cabo.
 - c. Las reformas o mejoras quedarán a beneficio de inventario del CSM.
 - d. No generarán ningún derecho a indemnización a favor del contratista concesionario.
 - e. En ningún caso, las reformas o mejoras pueden impedir o retrasar el inicio de la prestación del servicio, así como su suspensión.
12. El contratista concesionario deberá acatar las órdenes e instrucciones que le sean dadas por parte de la dirección del CSM o en su defecto del personal responsable de su mantenimiento.
13. El contratista concesionario en el ámbito del objeto del contrato velará por la estricta observancia de las medidas sanitarias que sean de aplicación en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la prevención, contención, y control de enfermedades.
14. Los residuos que se generen se depositarán en recipientes cerrados, provistos de tapa, e incluirán una bolsa de plástico desechable de características adecuadas que será retirada por el contratista concesionario para ser eliminada, en su caso, por el gestor de residuos autorizado.



15. La dirección del CSM establecerá los sistemas periódicos de control de calidad que considere oportunos. De las anomalías observadas se dará cuenta al contratista concesionario mediante informe motivado para su inmediata subsanación sin perjuicio de que este informe pudiera servir para otras actuaciones administrativas.
16. El contratista concesionario se abstendrá de colocar anuncios publicitarios e impedirá la colocación de los mismos por terceros sin la autorización previa manifestada por escrito de la dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

D) CONDICIONES DEL PERSONAL A PRESTAR EL SERVICIO:

1. El contratista concesionario deberá contratar el personal necesario para que el servicio se preste en óptimas condiciones de eficiencia y profesionalidad y mantenerlas durante la vigencia del contrato.
2. El personal puesto a disposición del servicio deberá ostentar como mínimo alguna de las titulaciones siguientes:
 - Grado Superior de Formación Profesional en “Estilismo y dirección de peluquería, (Real Decreto 1577/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería y se fijan sus enseñanzas mínimas.).
 - Grado Medio de Formación Profesional en “peluquería y cosmética capilar” (Real Decreto 1588/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico en Peluquería y Cosmética Capilar y se fijan sus enseñanzas mínimas.).
 - Diploma profesional expedido por alguna de las organizaciones firmantes del Convenio Colectivo para peluquerías, institutos de belleza y gimnasios (BOE nº 167 de 11 de julio de 2018) a través de la Fundación



Tripartita para la Formación en el Empleo, complementada con formación específica en el puesto de trabajo o experiencia laboral demostrada en puesto similar.

3. En caso de que no pudiera prestar el servicio con normalidad por circunstancias no imputables al Centro, poner los medios necesarios para el restablecimiento normal del servicio con la mínima pérdida de tiempo.
4. El contratista concesionario uniformará e identificará debidamente a su personal empleado.
5. El personal empleado deberá comportarse con el debido decoro, corrección y diligencia. En caso contrario, la dirección del CSM, en informe motivado en quejas acreditadas de los destinatarios del servicio podrá exigir al contratista concesionario su sustitución o traslado.
6. El contratista concesionario asumirá las siguientes obligaciones con respecto a su personal empleado:
 - a. Deberá tener a los trabajadores dados de alta en la Seguridad Social y con contrato de trabajo en vigor.
 - b. Cumplir con todas las exigencias legales en materia de prevención de riesgos laborales.
 - c. Cumplir todo aquello que resulte de aplicación del Convenio Colectivo para peluquerías, institutos de belleza y gimnasios (BOE nº 107 de 5 de mayo de 2022).
 - d. Asumir todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario, de acuerdo con la legislación laboral y social que resulte aplicable. Por tanto, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales no será responsable de las relaciones laborales existentes entre el contratista concesionario y sus empleados, aun cuando los despidos y medidas que aquél adopte sean consecuencia directa o indirecta de actuaciones administrativas derivadas del contrato.



E) GASTOS:

1. Serán de cuenta del Instituto Cántabro de Servicios Sociales los gastos de agua, gas, energía eléctrica y calefacción necesarios para el cumplimiento del contrato.
2. Serán de cuenta del contratista concesionario:
 - a. La solicitud y obtención de las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para el desarrollo de la actividad.
 - b. Toda clase de tributos (estatales, autonómicos y locales) afectos a la explotación del servicio.
 - c. La limpieza y desinfección conforme a normativa vigente de las dependencias del local y equipos de peluquería (se realizará en horas que no afecten la prestación ordinaria del servicio).
 - d. La reparación de los bienes puestos a su disposición por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, siempre que sean consecuencia de una incorrecta utilización por su parte.
 - e. La suscripción de una póliza de seguros de responsabilidad civil para responder de los posibles daños personales o materiales que pueda causarse a las dependencias o a los destinatarios del servicio de peluquería. La cobertura mínima por daños y perjuicios serán: Daños personales 60.000 euros; daños materiales 6.000 euros.

F) LISTADOS DE PRECIOS, FORMA DE PAGO Y HOJAS DE RECLAMACIONES:

1. El contratista concesionario deberá tener expuestas al público de forma clara y visible las tarifas unitarias que sirvieron de base para la adjudicación y formalización del contrato. Este listado de tarifas unitarias estará visado por la



dirección del CSM para publicidad y conocimiento de los destinatarios del servicio.

2. El contratista concesionario percibirá directamente de los destinatarios del servicio el abono de los trabajos realizados.
3. El contratista concesionario, de acuerdo con la legislación vigente, deberá a petición del destinatario/a del servicio facilitar:
 - a. El correspondiente ticket una vez realizada la prestación.
 - b. Hojas de reclamaciones (de cuya existencia se dejará constancia de forma visible y permanentemente).

G) PRECIO DEL CONTRATO

A tenor de lo dispuesto en el artículo 289 de la LCSP el contratista concesionario tiene derecho a recibir las contraprestaciones económicas previstas en el contrato conforme las tarifas unitarias ofertadas y que sirvieron de base junto a otros criterios a la adjudicación del contrato.

A su vez, el contratista concesionario deberá abonar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales el canon mensual de explotación ofertado, y que sirvió de base junto a otros criterios a la adjudicación del contrato.

Dicho canon será abonado mensualmente, ingresándolo en la cuenta designada por el Instituto dentro de los 15 primeros días naturales de cada mes.

En caso de que se devengasen otros gastos a satisfacer por el contratista concesionario, este deberá hacerlos efectivos durante los 15 días inmediatamente siguientes a su notificación.

La falta de pago de canon dentro de los plazos establecidos determinará el inicio del procedimiento de apremio para su exacción, con arreglo a lo dispuesto en el Real



Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio de que su incumplimiento constituya una causa de resolución del contrato.

H) EMISIÓN DE INFORMES

El contratista concesionario queda obligado a emitir un informe mensual de explotación con expresión precisa del número de usuarios atendidos y del número de prestaciones de peluquería realizadas.

El contratista concesionario queda obligado a la emisión de cualquier otro tipo de informe a petición del responsable del contrato o de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales cuyo objeto sea conocer con mayor grado de detalle el servicio que se está explotando en sus dependencias.

J) PERSONAL A SUBROGAR AFECTOS A LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO

El contratista concesionario en ninguno de los lotes (CSM) debe subrogarse como empleador con trabajador alguno adscrito a anteriores contratos de explotación del servicio de peluquería mixta.

I) VISITA A LOS LOCALES

A partir de la fecha de licitación de este contrato se determinará vía Plataforma de Contratos del Sector Público (para conocimiento general de todos los licitadores interesados) las fechas y horas en las que se podrán visitar los locales y equipamiento existente.

A la fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR DEL CSM DE CAMARGO
Fdo. Jose Antonio Saiz Rodríguez



ANEXO I

LISTADO DE SERVICIOS Y TARIFAS MÁXIMAS UNITARIAS

SERVICIO SEÑORAS	TARIFA MÁXIMA UNITARIA SIN IVA	IVA (21%)	TARIFA MÁXIMA UNITARIA CON IVA
LAVAR Y PEINAR (con espuma)	8,64	1,81	10,45
PEINAR	6,37	1,34	7,71
CORTAR	5,79	1,22	7,01
LAVAR, CORTAR Y PEINAR	10,45	2,19	12,64
PERMANENTE	20,91	4,39	25,30
MEDIA PERMANENTE	12,28	2,58	14,86
MOLDEADO	21,81	4,58	26,39
TINTE	13,23	2,78	16,01
BAÑO DE COLOR VEGETAL	16,37	3,44	19,81
REFLEJOS	16,37	3,44	19,81
MECHAS	16,37	3,44	19,81
MARCADO DE TUBOS	6,37	1,34	7,71
SERVICIO CABALLEROS			
LAVAR Y CORTAR	7,27	1,53	8,80
CORTAR	5,79	1,22	7,01
AFEITADO CON HIDRATACIÓN	2,40	0,5	2,90
TRATAMIENTOS Y PRODUCTOS ESPECIALES			
BAÑO DE CREMA	3,18	0,67	3,85
ESPUMA	3,18	0,67	3,85
PLIS	3,18	0,67	3,85
REESTRUCTURADOR	5,46	1,15	6,61
AMPOLLAS DE TRATAMIENTO	5,46	1,15	6,61



ANEXO II

INVENTARIO DE PELUQUERÍA DEL CSM DE SANTANDER

- 1 espejo fijado a pared.
- 1 módulo con tres armarios cajoneras, dos estantes con baldas y tablero de apoyo color madera natural y detalles en azul, todo instalado en pared.
- 2 secadores de pie (marca gamma).
- 1 esterilizador (marca; sterilator Henry).
- 1 carro con bandejas.
- 1 Lavacabezas con sillón fijado.
- 4 sillones negros con elevador.
- 1 silla de escay negra.

ANEXO III

INVENTARIO DE PELUQUERÍA DEL CSM "LA ATALAYA"

- 1 lavacabezas modelo "Géminis".
- 1 silla Lavacabezas con brazos y respaldo reclinable.
- 2 sillones de peluquería hidráulicos, color negro, modelo "Pizzicatto".
- 1 sillón de peluquería hidráulico, azul, modelo Soul.
- 1 secador de casco modelo "Gamma", 2 velocidades con pie.



- 1 bancada con dos sillones azules.
- 2 tocadores modelo mural zinc.
- 1 espejo tocador metálico con marco, color negro, modelo "Royal" 2 reposapiés modelo inoxidable.
- 2 carritos auxiliares.
- 6 bandejas, modelo "Roma".

ANEXO IV

INVENTARIO DE PELUQUERÍA DEL CSM DE TORRELAVEGA

- 1 estación de lavado doble modelo "Géminis".
- 2 sillas Lavacabezas con brazos y respaldo reclinable.
- 2 secadores de casco", 2 velocidades con pie.
- 2 espejos de tocador metálico con marco, color negro, modelo "Royal".
- 1 carrito auxiliar.
- 3 butacas con brazos, apilables, azul con trazas.
- 2 sillones de peluquería hidráulicos, color negro, modelo "Pizzicatto".
- 1 aparato esterilizador.
- 1 armario.



ANEXO V

INVENTARIO DE PELUQUERÍA DEL CSM DE CAMARGO

- 1 espejo de pared y tocador de madera con cajones.
- 1 lavacabezas de dos senos con grifos de ducha.
- 2 sillas para el Lavacabezas con respaldo abatible.
- 2 sillones de peluquería hidráulicos, color negro, modelo "Pizzicatto".
- 2 secadores fijos pared.
- 2 Sillas para los secadores de pared.
- 1 carrito de ruedas auxiliar con cinco cajones.
- 1 aparato esterilizador.
- 1 estantería de metacrilato.
- 1 armario de madera de 3 cuerpos, dos con puertas con cerradura y uno con estantes.
- 2 reposapiés metálicos.



ANEXO VI

INVENTARIO DE PELUQUERÍA DEL CSM DE EL ASTILLERO

- 3 tocadores.
- 3 sillas para tocadores.
- 3 reposapiés metálicos.
- 2 lavacabezas.
- 2 sillas para Lavacabezas
- 1apoyapiés para lavacabezas.
- 2 secadores de casco.
- 2 sillas para secadores.
- 1 silla ergonómica para peluquera.
- 1 carro ayudante.

ANEXO VII

INVENTARIO DE PELUQUERÍA DEL CSM DE REINOSA

- 2 secadores de casco.
- 2 sillas con reposabrazos anexas a los secadores de casco.
- 2 sillones de peluquería hidráulicos.
- 1 estación de lavado de 1 servicio.
- 1 espejo de pared.
- 1 reposapiés.



- 1 carrito auxiliar de 6 bandejas.
- 1 lavabo con mueble.
- 1 estantería abierta.
- 1 esterilizador de peines/cepillos.
- 1 silla de espera.
- 1 armario.

ANEXO VIII

INVENTARIO DE PELUQUERÍA DEL CSM DE SUANCES

- 2 germicidas para el instrumental.
- 3 lavacabezas de porcelana completos.
- 2 secadores de pie.
- 1 secador de mano.
- 2 carritos de accesorios en PVC.
- 1 sillón giratorio.
- 4 sillas para atención a usuarios/as.
- 3 sillas de espera para acompañantes.
- 1 armario almacén grande.
- 1 mueble mostrador de 3 x 0,36 metros.
- 2 espejos de 1,5 x 1,20 metros cada uno sobre el mostrador.
- 1 perchero.
- 1 papelera.

